



Exp. N° 2020-98-02-000715

Decreto - N° 37486

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º - Sustituir el artículo D.806 de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte", en la redacción dada por el artículo 1.º del Decreto N.º 23.685, de 27 de agosto de 1987 y la modificación operada por el artículo 1.º del Decreto N.º 24.996, de 6 de junio de 1991, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.806.- La Intendencia de Montevideo dará por caducado el permiso al producirse el fallecimiento de su titular. No obstante, podrá mantener su vigencia a favor del cónyuge supérstite y/o concubina/o declarada/o judicialmente y/o herederos, en este último caso conforme lo dispuesto por el Capítulo II "Del orden de llamamiento" del Título V "De la sucesión intestada" del Código Civil, debiendo adecuarse a lo establecido en el artículo D.805. A tales efectos, contarán con un plazo de sesenta días a partir del deceso para comunicar el fallecimiento e iniciar la gestión acreditando fehacientemente la posesión del vehículo y debiendo designar un responsable del servicio ante la Intendencia.

En un plazo máximo de un año, contando desde la fecha del fallecimiento del permisario, deberán acreditar la titularidad del dominio del vehículo a fin de formalizar la transferencia del permiso respectivo.

La Intendencia, podrá exceptuar del cumplimiento de las exigencias previstas en los literales a) y c) del artículo D.804 a quienes aspiren a la titularidad del permiso por la causal dispuesta en este artículo".

Artículo 2.º Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

Tema:

**PROMULGACIONES DE DECRETO**

Resumen :

**SE PROMULGA EL DECRETO NO. 37.486 POR EL CUAL SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO D.806 DE LA SECCIÓN IV "DE LOS AUTOMÓVILES CON TAXÍMETROS", CAPÍTULO I "DEL TRANSPORTE DE PERSONAS", TÍTULO II "DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE INTERÉS PÚBLICO", PARTE LEGISLATIVA, LIBRO V "DEL TRANSPORTE" DEL VOLUMEN V "TRÁNSITO Y TRANSPORTE" EN LA REDACCIÓN DADA POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO NO. 23.685 DE 27/8/1987 Y LA MODIFICACIÓN OPERADA POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO NO. 24.996 DE 6/6/1991.-**

---

Montevideo 13 de Julio de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.486 sancionado por la Junta Departamental el 2 de julio de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 7 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1899/20 de 20/5/20 se sustituye el artículo D.806 de la Sección IV "De los automóviles con taxímetro", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte", en la redacción dada por el artículo 1o. del Decreto No. 23.685 de 27 de agosto de 1987 y la modificación operada por el artículo 1o. del Decreto No. 24.996 de 6 de junio de 1991;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.486 sancionado el 2 de julio de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA, INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-**

**FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.-**